



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Y LA FUNDACIÓN CAROLINA REGULADOR DE LA CONCESIÓN
DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO-ENSEÑANZAS DE MÁSTER A
NACIONALES DE PAÍSES DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE
NACIONES, EXCEPTO DE ESPAÑA, PARA EL CURSO 2025-2026.**

En Granada y Madrid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 26 de junio de 2024 y bajo número tres mil ciento setenta y siete de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una institución de derecho público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la



sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

La Universidad de Granada promueve la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos o el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con otras universidades e instituciones con las que comparte intereses para, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos, atender a su responsabilidad social contribuyendo a dar respuesta a los desafíos del desarrollo tanto en su entorno más cercano como en otro más global

En función del mejor cumplimiento de sus fines, la Universidad de Granada, desarrolla acciones relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y la promoción de los derechos humanos, así como propuestas de intervención en el ámbito de la educación y la cultura para el desarrollo humano. Estos campos de trabajo generales se dirigen fundamentalmente a la formación, concienciación e implicación de la comunidad universitaria y al establecimiento de una cooperación cuyos beneficiarios serán los sectores sociales más vulnerables de los países y regiones con índice medio o bajo de Desarrollo Humano.

II. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Así pues, de conformidad con los objetivos comunes indicados, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención por importe de **13.113,60 €** que la UGR otorga a favor de la Fundación Carolina para el **curso académico 2025/2026**.

Dicha subvención presenta un carácter extraordinario, dado que persigue el impulso de la vocación solidaria internacional y el desarrollo de acciones relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo que se contemplan en el Eje estratégico 5. “Universidad socialmente responsable” del Plan Estratégico UGR 2031.

3.- La elección de la Fundación Carolina para el desarrollo de dichos fines, se fundamenta en el carácter singular de las misma:

La Fundación Carolina se creó por acuerdo del Consejo de Ministros el 22 de septiembre de 2000, con el fin de fomentar las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y con otros con especiales vínculos históricos, culturales y geográficos. Posteriormente, la Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global de febrero de 2023, ratificó a la Fundación Carolina como parte del sistema español de cooperación y la define como la fundación docente de Derecho privado “especializada en cooperación en educación superior y generación de conocimiento experto de la cooperación española en el ámbito iberoamericano, con aquellos países con especiales vínculos históricos y culturales con España y en otros que puedan establecerse” (art. 33).

SEGUNDA.- Objeto de la subvención, cuantía y crédito presupuestario

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención a la entidad Fundación Carolina está previsto en la aplicación presupuestaria 3020450000 422D 485.99 del Presupuesto 2025 de la UGR por importe de **6.073,60** euros y en el presupuesto de 2026 por importe de **7.040** euros. El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

No podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dichos créditos. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los programas de becas a desarrollar por la Fundación Carolina, que se describen en los Anexos I, II y III.

TERCERA.- Personas beneficiarias y sus obligaciones

Se considerará beneficiaria de la subvención que regula este convenio la Fundación Carolina.

La ejecución de los programas de becas a los que va destinada la subvención nominativa se realizará conforme a los principios generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe de la financiación total, en ningún caso, supere el coste de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Plazos y modos de pago de la subvención

La Universidad de Granada realizará un primer pago de **6.073,60** euros tras la concesión definitiva de la subvención y antes del 15 de septiembre de 2025. A tal efecto, y para poder hacer el pago correspondiente, la beneficiaria tendrá que aportar, de acuerdo con la normativa vigente, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la presidencia de la Fundación o persona que tenga delegada esta responsabilidad, en el que se haga referencia a las siguientes cuestiones:
 - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supera el coste de la actividad desarrollada y subvencionada.
 - Que la beneficiaria de la subvención no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la beneficiaria cumplirá con las obligaciones que establece el artículo 14 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo la Universidad de Granada realizará el segundo pago de la subvención por importe de **7.040 euros**, una vez sea aprobado el Presupuesto de la Universidad de Granada de 2026.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Plazo de cumplimiento del objetivo, ejecución de la actividad

La actividad/proyecto subvencionado se iniciará el 22 septiembre de 2025 y su realización finalizará el 31 de julio de 2026.

La beneficiaria podrá solicitar a la Universidad de Granada, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad/proyecto subvencionado modificaciones de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las Acciones que se integran en la actividad/proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La Universidad de Granada podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto, en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la concesión, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Universidad de Granada podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la normativa vigente.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La beneficiaria deberá presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2026 y se realizará mediante la presentación a la Universidad de Granada de:

1. Memoria de actuación justificativa de la concesión de las becas conforme a las actividades descritas en los Anexos I, II y III. A esta memoria se adjuntará un fichero Excel con los gastos realizados.

2. Justificantes de los pagos de las becas concedidas conforme a las condiciones descritas en los Anexos I, II y III.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Convenio los siguientes:

1. Gastos correspondientes a los importes de las matrículas del estudiantado becado conforme a las condiciones descritas en los Anexos I, II y III.

2. Pagos mensuales de las becas concedidas conforme a las condiciones descritas en los Anexos I, II y III.

NOVENA.- Reintegros y devoluciones

En el caso de que se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tendrá que reintegrar total o parcialmente la subvención entregada, de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

En el supuesto de que se produzca la interrupción y retirada de la beca al estudiantado, la Fundación Carolina procederá a la reclamación a la persona becada de todos los fondos percibidos por su parte y posterior reintegro a la Universidad de Granada de la parte correspondiente de la subvención nominativa recibida. Además, la Fundación Carolina solicitará el reintegro de la beca tanto si no se supera el 80% de los créditos matriculados, así como si no se remite un certificado de aprovechamiento antes del 31 de octubre de 2026.

DÉCIMA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por la Fundación Carolina con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

UNDÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

DUODÉCIMA.- Duración

El presente Convenio surtirá efecto desde la última fecha de las firmas electrónicas y hasta el 31 de julio de 2026, sin perjuicio del plazo señalado para la justificación de esta subvención.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de duración del convenio, los firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMOTERCERA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

DÉCIMOCUARTA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMOQUINTA.- Información pública y obligaciones de transparencia y difusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

La beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa. Así, las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Universidad de Granada, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.

La concesión de la subvención que se acuerda en este convenio se somete al siguiente régimen jurídico:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones
- f) Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada
- g) El presente convenio
- h) Las restantes normas que sean de aplicación en este ámbito, conforme al derecho administrativo y, en su defecto, al derecho privado

DECIMOSÉPTIMA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y la Fundación Carolina acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

El Rector,

La Directora,

Pedro Mercado Pacheco

Érika Rodríguez Pinzón

ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO DE LA FUNDACIÓN CAROLINA DESTINADA AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS

PRIMERA – OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto del programa es la concesión por la Fundación Carolina de una beca de especialización profesional en España del Programa de Formación (becas de postgrado) para cursar el Máster Universitario en Física y Matemáticas.

El Máster tiene entre sus objetivos proporcionar al estudiante una formación académica avanzada, de carácter especializado y multidisciplinar, creando las infraestructuras docentes que faciliten el aprendizaje en la resolución de problemas y la formación de licenciados (particularmente en Física o Matemáticas y en las demás ciencias experimentales) e ingenieros, de modo que presenten un perfil útil para muchas actividades, especialmente aquellas que requieren la mejor preparación. Es también un objetivo primordial de este programa el que el estudiantado que supere la etapa de formación en el programa de posgrado esté perfectamente preparado para optar al título de doctor.

La duración del programa se extenderá de 23 de septiembre de 2025 a 31 de julio de 2026.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de la beca que otorga la Fundación Carolina

La beca que se convoca para este programa comprende:

- Hasta un máximo de 686,72 € del importe de la matrícula y precios públicos académicos del Máster Universitario en Física y Matemáticas. por la Universidad de Granada que serán financiados con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina. El importe de la matrícula para el curso 2025/2026 se regulará por el Decreto de la Junta de Andalucía que se apruebe para determinar los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por los servicios académicos y administrativos. Cualquier cambio en el carácter, la denominación, la estructura y las fechas de impartición será comunicado por escrito al coordinador del programa en la Fundación Carolina.

- Billete de ida y vuelta, en clase turista, a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La **Universidad de Granada**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Prestar las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo de los programas.
- Asumir 686,72 € del importe de la matrícula y precios públicos académicos del Máster Universitario en Física y Matemáticas con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina. El importe de la matrícula para el curso 2025/2026 se regulará por el Decreto de la Junta de Andalucía que se apruebe para determinar los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por los servicios académicos y administrativos.
- Asumir hasta un máximo de 2.200 € en concepto de ayuda para alojamiento y manutención del becario durante la fase presencial del programa con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina.
- El Máster Universitario en Física y Matemáticas objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española, por lo que la Universidad de Granada se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

El crédito se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 3020450000 422D 485.99, anualidad 2025 por importe 1566,72 euros y anualidad 2026 por importe de 1.320 euros.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas que engloba, entre otras actuaciones, la realización de la convocatoria de becas, recepción de solicitudes y comprobación de que estas cumplen con los requisitos estipulados en la citada convocatoria.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

- Asumir 680 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.

- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipe a la persona adjudicataria de la beca de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as).

2.c) Finalmente, **la persona beneficiaria** a la que se adjudique la beca deberá abonar a la Universidad de Granada los 200€ restantes del importe de la matrícula no cubiertos por la beca y el importe de los precios públicos administrativos. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.

Además, debe superar al menos el 80% de los créditos matriculados.

TERCERA- BENEFICIARIA/O

Para ser beneficiaria/o de la beca se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

CUARTA- CONDICIONES DE LA BECA

1. El régimen de la beca es de dedicación exclusiva, por lo que es incompatible con cualquier otro tipo de beca o remuneración económica procedente de cualquier institución o empresa española.

2. Los casos de las prácticas obligatorias contempladas en los programas académicos de los másteres serán estudiados de manera particular.

3. La Fundación Carolina confirmará regularmente, en colaboración con las instituciones académicas, la adecuada participación y progreso de la persona becada, a fin de asegurar el nivel de éxito esperado.

4. La persona que finalmente resulte adjudicataria de la beca se compromete, de forma irrenunciable, a regresar a su país o a cualquier otro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones excepto España, una vez haya finalizado la beca.

5. El incumplimiento de estos requisitos y de aquellos otros que se establecen en la carta de compromiso que la persona becada deberá firmar para la aceptación de la beca, así como la comprobación de la inexactitud de los datos aportados por la misma en el proceso de selección, darán lugar a la interrupción y retirada inmediata de la beca, así como a la reclamación de todos los fondos percibidos por su parte.

QUINTA - DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

SEXTA - SELECCIÓN

La **preselección** de las candidaturas será llevada a cabo por la persona que coordine el Máster junto con una representación de la Comisión Académica del mismo. Los **criterios** en los que se base la preselección se especificarán en el acta que se genere y serán los siguientes: • Coherencia del perfil del/la candidata/a con los estudios a los que presenta su candidatura a beca • Nota media equivalente superior o igual a 7 • Prioridad primera o segunda del Máster.

La **selección** del/de la candidato/a al/a la que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Granada en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de las personas candidatas a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará la persona beneficiaria. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de la beca.

La Fundación Carolina conservará y remitirá a la UGR, en caso de solicitarlo, un acta o memoria de selección en el que se especifiquen los criterios de selección llevados a cabo y la valoración que haya dado lugar a determinar la mayor idoneidad de la persona seleccionada, así como la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales de las/os candidatas/os finalmente seleccionadas/os.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la beca convocada, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as con la calidad mínima requerida para otorgarla o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales. En tal caso, la Fundación procederá al reintegro a la Universidad de Granada de la parte correspondiente de la subvención nominativa recibida.

ANEXO II

PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO DE LA FUNDACIÓN CAROLINA DESTINADA AL MASTER UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGÍA, DEPENDENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES.

PRIMERA – OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto del programa es la concesión por la Fundación Carolina de dos becas de especialización profesional en España del Programa de Formación (becas de postgrado) para cursar el Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de las Personas Mayores.

El Máster tiene tres grandes objetivos generales, según el perfil profesional o investigador/a por el/la que se opte y que ofrece el Máster, son los siguientes:

a) Formar profesionales que, desde la capacitación profesional de sus distintos grados académicos (Graduados/as, Diplomados/as y Titulados/as Superiores), puedan abordar la problemática de las personas mayores desde diversas perspectivas complementarias, fundamentalmente en las áreas sanitarias, psicogerontológicas, sociales, jurídicas y de gestión, así como la consecución de una cualificación profesional sobre el envejecimiento, las situaciones de dependencia y la protección de las personas mayores.

b) Facilitar la adquisición de los conocimientos necesarios para su iniciación en el método científico, facilitándoles la realización de trabajos científicos que les posibiliten la incorporación a centros de investigación públicos o privados.

c) Dotar a los profesionales de la cualificación requerida para esta función, así como concienciarlos de que el ejercicio de su actividad profesional deberá realizarse desde el respeto de los derechos fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres; el respeto y la promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad universal de las personas con discapacidad e igualdad de oportunidades (temas especialmente relevantes dado el ámbito en el que desarrollarán su ejercicio profesional).

La duración del programa se extenderá de 23 de septiembre de 2025 a 31 de julio de 2026.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las becas que otorga la **Fundación Carolina**

Cada una de las becas que se convocan para este programa comprende:

- Hasta un máximo de 686,72 € del importe de la matrícula y precios públicos académicos del Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de las Personas Mayores por la Universidad de Granada que serán financiados con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina. El importe de la matrícula para el curso 2025/2026 se regulará por el Decreto de la Junta de Andalucía que se apruebe para determinar los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por los servicios académicos y administrativos.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La **Universidad de Granada**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Prestar las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo de los programas.
- Asumir 686,72 € del importe de la matrícula y precios públicos académicos del Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y protección de las Personas Mayores con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina. El importe de la matrícula para el curso 2025/2026 se regulará por el Decreto de la Junta de Andalucía que se apruebe para determinar los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por los servicios académicos y administrativos.
- Asumir un máximo de 2.200 € en concepto de ayuda para alojamiento y manutención del becario durante la fase presencial del programa con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina.
- El Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de las Personas Mayores. objeto del presente convenio, cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española, por lo que la Universidad de Granada se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

El crédito se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 3020450000 422D 485.99, anualidad 2025 por importe 3.133,44 euros y anualidad 2026 por importe de 2.640 euros.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas que engloba, entre otras actuaciones, la realización de la convocatoria de becas, recepción de solicitudes y comprobación de que estas cumplen con los requisitos estipulados en la citada convocatoria.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.
- Aportar a cada becario/a 680 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) Finalmente, las **personas beneficiarias** a las que se adjudiquen las becas deberán abonar a la Universidad de Granada los 200 € restantes del importe de la matrícula y el importe de los precios públicos administrativos. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.

Además, debe superar al menos el 80% de los créditos matriculados.

TERCERA- BENEFICIARIAS/OS

Para ser beneficiaria/o de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

CUARTA- CONDICIONES DE LA BECA

1. El régimen de la beca es de dedicación exclusiva, por lo que es incompatible con cualquier otro tipo de beca o remuneración económica procedente de cualquier institución o empresa española.

2. Los casos de las prácticas obligatorias contempladas en los programas académicos de los másteres serán estudiados de manera particular.

3. La Fundación Carolina confirmará regularmente, en colaboración con las instituciones académicas, la adecuada participación y progreso de las personas becadas, a fin de asegurar el nivel de éxito esperado.

4. Las personas que finalmente resulten adjudicatarias de las becas se comprometen de forma irrenunciable a regresar a su país o a cualquier otro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones excepto España, una vez haya finalizado la beca.

5. El incumplimiento de estos requisitos y de aquellos otros que se establecen en la carta de compromiso que la persona becada deberá firmar para la aceptación de la beca, así como la comprobación de la inexactitud de los datos aportados por la misma en el proceso de selección, darán lugar a la interrupción y retirada inmediata de la beca, así como a la reclamación de todos los fondos percibidos por su parte.

QUINTA - DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

SEXTA – SELECCIÓN

La **preselección** de las candidaturas será llevada a cabo por la persona que coordine el Máster junto con una representación de la Comisión Académica del mismo. Los criterios en los que se base la preselección se especificarán en el acta que se genere y serán los siguientes: a) Expediente académico: hasta 10 puntos b) Experiencia profesional en gerontología: hasta 10 puntos.

La **selección** de los/as candidatos/as a los/as que haya de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Granada en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.



El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de las personas candidatas a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará las personas beneficiarias. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas.

La Fundación Carolina conservará y remitirá, a la UGR, en caso de solicitarlo un acta o memoria de selección en el que se especifiquen los criterios de selección llevados a cabo y la valoración que haya dado lugar a determinar la mayor idoneidad de las personas seleccionadas, así como la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales de las/os candidatas/os finalmente seleccionadas/os.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales. En tal caso, la Fundación procederá al reintegro a la Universidad de Granada de la parte correspondiente de la subvención nominativa recibida.

ANEXO III

PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO DE LA FUNDACIÓN CAROLINA DESTINADA AL MASTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA APLICADA A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS.

PRIMERA – OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto del programa es la concesión por la Fundación Carolina de dos becas de especialización profesional en España del Programa de Formación (becas de postgrado) para cursar el Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos

El Máster imparte conocimientos tanto teóricos como prácticos en relación con los recursos geológicos. Existe la posibilidad de obtener una especialidad en “Recursos minerales” o en “Recursos energéticos”. El máster es de carácter semipresencial, y consta de una fase de docencia virtual y otra presencial en Granada. El máster se ofrece a titulados universitarios en Geociencias (ej., Grado en Geología, Licenciatura en Geología, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Petróleo). También se ofrece a los profesionales que quieran o necesiten seguir formándose en temas relacionados con los recursos minerales y energéticos. El máster cuenta con profesores especializados de reconocida trayectoria investigadora y profesional. Además del profesorado de la Universidad de Granada, también participan, como profesores, investigadores del Instituto Andaluz de Geofísica y del Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra (CSIC-UGR) y colaboradores expertos en determinadas disciplinas: profesores de universidad nacionales y extranjeros, investigadores del Instituto Geológico y Minero de España y profesionales del sector.

La duración del programa se extenderá del 1 de octubre de 2025 de 2025 a 31 de julio de 2026.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las becas que otorga la Fundación Carolina

Cada una de las becas que se convocan para este programa comprende:

- Hasta un máximo de 686,72 € del importe de la matrícula y precios públicos académicos del Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y

Energéticos por la Universidad de Granada que serán financiados con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina. El importe de la matrícula para el curso 2025/2026 se regulará por el Decreto de la Junta de Andalucía que se apruebe para determinar los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por los servicios académicos y administrativos.

- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La **Universidad de Granada**, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Prestar las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo de los programas.
- Asumir 686,72 € del importe de la matrícula y precios públicos académicos del Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina. El importe de la matrícula para el curso 2025/2026 se regulará por el Decreto de la Junta de Andalucía que se apruebe para determinar los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por los servicios académicos y administrativos.
- Asumir hasta un máximo de 2.200 € en concepto de ayuda para alojamiento y manutención del becario durante la fase presencial del programa con cargo a la subvención nominativa concedida a la Fundación Carolina.

El Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Granada se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

El crédito se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 3020450000 422D 485.99, anualidad 2025 por importe 1.373,44 euros y anualidad 2026 por importe de 3.080 euros.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas que engloba, entre otras actuaciones, la realización de la convocatoria de becas, recepción de solicitudes y comprobación de que estas cumplen con los requisitos estipulados en la citada convocatoria.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de cada becario/a.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.
- Aportar a cada becario/a 680 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento Vivir en España, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) Finalmente, las **personas beneficiarias** a las que se adjudiquen las becas deberán abonar a la Universidad de Granada los 200 € restantes del importe de la matrícula y el importe de los precios públicos administrativos. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.

Además, debe superar al menos el 80% de los créditos matriculados.

TERCERA- BENEFICIARIAS/OS

Para ser beneficiaria/o de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

CUARTA- CONDICIONES DE LA BECA

1. El régimen de la beca es de dedicación exclusiva, por lo que es incompatible con cualquier otro tipo de beca o remuneración económica procedente de cualquier institución o empresa española.
2. Los casos de las prácticas obligatorias contempladas en los programas académicos de los másteres serán estudiados de manera particular.

3. La Fundación Carolina confirmará regularmente, en colaboración con las instituciones académicas, la adecuada participación y progreso de las personas becadas, a fin de asegurar el nivel de éxito esperado.

4. Las personas que finalmente resulten adjudicatarias de las becas se comprometen de forma irrenunciable a regresar a su país o a cualquier otro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones excepto España, una vez haya finalizado la beca.

5. El incumplimiento de estos requisitos y de aquellos otros que se establecen en la carta de compromiso que la persona becada deberá firmar para la aceptación de la beca, así como la comprobación de la inexactitud de los datos aportados por la misma en el proceso de selección, darán lugar a la interrupción y retirada inmediata de la beca, así como a la reclamación de todos los fondos percibidos por su parte.

QUINTA - DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

SEXTA - SELECCIÓN

La **preselección** de las candidaturas será llevada a cabo por la persona que coordine el Máster junto con una representación de la Comisión Académica del mismo. Los criterios en los que se base la preselección se especificarán en el acta que se genere y serán los siguientes: - Coherencia del perfil del/la candidato/a con los estudios del Máster GEOREC - Nota media equivalente de la titulación que da acceso al Máster y su afinidad con las Ciencias Geológicas - Otros méritos académicos, científicos, y/o profesionales del solicitante - Conocimiento acreditado de inglés

La **selección** de los/as candidatos/as a los/as que haya de otorgarse las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad de Granada en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de las personas candidatas a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará las personas beneficiarias. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas.



La Fundación Carolina conservará y remitirá, a la UGR, en caso de solicitarlo un acta o memoria de selección en el que se especifiquen los criterios de selección llevados a cabo y la valoración que haya dado lugar a determinar la mayor idoneidad de las personas seleccionadas, así como la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales de las/os candidatas/os finalmente seleccionadas/os.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales. En tal caso, la Fundación procederá al reintegro a la Universidad de Granada de la parte correspondiente de la subvención nominativa recibida.